



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

**NÚMERO:**

**FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA PALO LARGO S.A. PALA.-----**

**CUANTÍA: S/. 15'000.000.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de julio del dos mil, ante mi, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece **PALO LARGO S.A. PALA**, representada por el señor **ANTONIO PINO GÓMEZ-LINCE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de Presidente y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega a la presente Escritura Pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Samborondón, de tránsito por esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de **FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario-----

Incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la fijación de capital autorizado, el aumento de capital suscrito, la elevación del valor nominal de las acciones, la conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América y la reforma de estatuto social, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público **PALO LARGO S.A. PALA**, representada por el señor Antonio Pino Gómez-Lince, en su calidad de Presidente y representante legal.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** **Uno.-** Por Escritura Pública celebrada el siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Undécimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la Compañía Civil Palo Largo S.A. con un capital de cinco millones de sucres. **Dos.-** Por Escritura Pública celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se amplió el objeto social y se reformó el Estatuto Social, se cambió el nombre a Palo Largo S.A. Pala y se reformó el Estatuto Social. **Tres.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de julio del dos mil resolvió por unanimidad fijar un capital autorizado, aumentar el capital suscrito, elevar el valor nominal de las acciones, convertir el capital social a dólares de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto social.-----

**CLÁUSULA TERCERA.- FIJACIÓN DE CAPITAL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

**AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-**

Con los antecedentes expuestos, **PALO LARGO S.A. PALA**, representada por el señor Antonio Pino Gómez-Lince, en su calidad de Presidente y representante legal, bajo juramento, declara lo siguiente:-----

a) Que se fija un capital social autorizado de cuarenta millones de sucres.-----

b) Que se aumenta el capital suscrito en la suma de quince millones de sucres, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una; por lo tanto, el capital suscrito queda elevado a la suma de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una.-----

c) Que los accionistas se acogen expresamente a su derecho de preferencia. Que se pagan totalmente las acciones emitidas en numerario, y se suscriben las que fueron suscritas en la forma que se detalla en el acta que se agrega a este instrumento público.-----

d) Que se eleva el valor nominal de las acciones de un mil sucres a veinticinco mil sucres, por lo que el capital social queda dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de veinticinco mil sucres cada una.-----

e) Que se exprese el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el capital social autorizado sea de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito de ochocientos dólares de los

Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por consiguiente, el capital queda conformado en la forma que se detalla en el acta que se agrega a este instrumento público.-----

f) Que se reforma el artículo quinto del Estatuto Social en la forma que se detalla en el acta de la Junta General de Accionistas que se agrega a este instrumento público.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número seis mil doscientos doce. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: nombramiento y acta de Junta General de Accionistas.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por **PAULO LARGO S.A. PALA**

  
**ANTONIO PINO GÓMEZ-LINCE**  
**PRESIDENTE**

**C.C. 090873814-9**

**CERT.VOT. 0009-243**

**RUC. 0991295941001**

Guayaquil, 8 de septiembre de 1998



Señor Hilario  
PANDEIRO PINO GÓMEZ-LINCE  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Palo Largo S.A. Pala, en sesión celebrada en día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE de la compañía, por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación se la ha realizado, en razón del cambio de nombre de la compañía.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial.

La compañía se constituyó bajo la denominación Compañía Civil Palolargo S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 7 de julio de de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de agosto de 1994. Posteriormente, según escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 21 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de agosto de 1998, la compañía cambió su denominación por la de Palo Largo S.A. Pala, amplió su objeto social y reformó su Estatuto Social.

Atentamente,

Ing. Andrés Pino Gómez-Lince  
Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la compañía Palo Largo S.A. Pala y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 8 de septiembre de 1998.

ING. ANTONIO PINO GÓMEZ-LINCE  
C.C.: 090873814-9  
Domicilio: Entreríos, Edificio Relax, Piso 6to.



En la presente fecha queda inscrita este  
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 76-154 Registro Mercantil No. 19.771  
Repertorio No. 29.713

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 30 de Septiembre de 1998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PALO LARGO S.A. PALA.-----**

En Guayaquil, a los 27 días del mes de julio del 2000, a las 12h00, en la avenida Juan Tanca Marengo No. 107, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía Palo Largo S.A. Pala, con la concurrencia de los siguientes accionistas: señor Antonio Pino Gómez-Lince, por sus propios derechos, propietario de 4.000 acciones; y, señor Andrés Pino Gómez, por sus propios derechos, propietario de 1.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, y están pagadas en su totalidad. Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. También está presente el señor Antonio Pino Vernaza.-----

Los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social Pagado de cinco millones de sucres, resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, con el objeto de resolver el único punto del día: Fijar un capital autorizado, aumentar el capital social suscrito, elevar el valor nominal de las acciones, convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformar el Estatuto Social.-----

Actúa como Presidente de la Junta el señor Antonio Pino Gómez-Lince; y, como Secretario de la Junta el señor Andrés Pino Gómez.-----

El Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el único punto del día.-----

Toma la palabra el señor Andrés Pino Gómez y manifiesta que hay que fijar un capital autorizado, aumentar el capital suscrito, incrementar el valor de las acciones, convertir el capital a dólares y reformar el Estatuto Social, sobre la base de las reformas a las disposiciones legales expedidas en los últimos tiempos, por lo que mociona dichos puntos, además dice que el señor Antonio Pino Vernaza está interesado en intervenir en el aumento de capital. La moción es apoyada por el señor Antonio Pino Gómez-Lince.-

Los accionistas deliberan al respecto y luego de cortas consideraciones, deciden, por unanimidad de votos, lo siguiente:-----

- Fijar un capital social autorizado en la suma de cuarenta millones de sucres.-----

- Aumentar el capital suscrito en la suma de quince millones de sucres, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una; por lo tanto, el capital suscrito queda elevado a la suma de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una.-----
- Renunciar expresamente a su derecho de preferencia.-----
- Pagar totalmente las acciones emitidas en numerario y suscribirlas de la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones Suscritas por aumento	Total de Acciones	Nuevo Capital
Antonio Pino Gómez-Lince	0	4.000	S/. 4'000.000
Antonio Pino Vernaza	15.000	15.000	15'000.000
Andrés Pino Gómez	0	1.000	1'000.000
Suman	15.000	20.000	S/. 20'000.000

- Elevar el valor nominal de las acciones de un mil sucres a veinticinco mil sucres, por lo que el capital social queda dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de veinticinco mil sucres cada una.-----
- Expresar el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el capital social autorizado sea de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por consiguiente, el capital queda conformado así:-----

<u>Accionistas</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Capital Actual</u>
Antonio Pino Gómez-Lince	160	US \$ 160
Antonio Pino Vernaza	600	US \$ 600
Andrés Pino Gómez	40	US \$ 40
TOTAL	800	US \$ 800

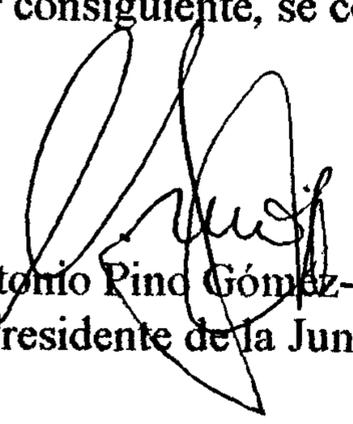
- Autorizar al Presidente y al Gerente para que soliciten a los accionistas los títulos de acciones, a fin que sean anulados y en su lugar emitir nuevos títulos de acciones en dólares de los Estados Unidos de América.-----



autorizar al Gerente para que realice las anotaciones y cambios respectivos en el Libro de Acciones y Accionistas.-----

- Reformar el artículo quinto del Estatuto Social de la siguiente forma:  
"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Por consiguiente, se concluye la sesión a las 13h00.-----

  
Antonio Pino Gómez-Lince  
Presidente de la Junta

  
Andrés Pino Gómez  
Secretario de la Junta



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-3-

Esta página pertenece a la Escritura Pública de Fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, elevación del valor nominal de las acciones, conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América y reforma de estatuto social que hace la Compañía Civil Palo Largo S.A. Pala., celebrada ante el Notario Séptimo de Guayaquil.-----

**EL NOTARIO,**

**ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.00-G-VIC-0005820, de fecha diecisiete de Octubre del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y, la reforma de estatutos de la compañía PALO LARGO S.A. PALA.- Guayaquil, noviembre 15 del 2.000.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0005820, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el diez y siete de Octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la, CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PALO LARGO S.A. PALA, de fojas 83.800 a 83.808, Número 23.070 del Registro MERCANTIL y anotada bajo el número 29.313 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y siete de Noviembre del dos mil



DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP  
Trámite N° 56239

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.





DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Número 00-G-DIC-0005820, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 17 de Octubre de 2000, se tomó nota de la Aprobación del Capital Autorizado; del Aumento de Capital Suscrito; de la Conversión del Capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía PALO LARGO S.A. PALA, que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 7 de Diciembre de dos mil -



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL